



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 23 de noviembre de 2005 Núm. 245	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA(€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA(€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Ayuntamientos		Delegación Territorial de León	
León.....	1	Servicio Territorial de Fomento.....	20
Ponferrada.....	14	Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.....	22
Villaquilambre.....	15	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Chozas de Abajo.....	15	Subdelegación del Gobierno en León	
Santovenia de la Valdorcina.....	15	Anuncio.....	22
Cubillos del Sil.....	16	Tesorería General de la Seguridad Social	
Villaturiel.....	17	Dirección Provincial de León	
Riego de la Vega.....	17	Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.....	22
Villaobispo de Otero.....	17	Confederación Hidrográfica del Norte	
Magaz de Cepeda.....	17	Comisaría de Aguas.....	23
Valverde de la Virgen.....	17	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Trabadelo.....	18	Juzgados de Primera Instancia	
Posada de Valdeón.....	18	Número cuatro de León.....	24
Destriana.....	18	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Arganza.....	18	Número tres de Ponferrada.....	24
San Esteban de Nogales.....	18	ANUNCIOS PARTICULARES	
Carracedelo.....	19	Comunidades de Regantes	
Bembibre.....	19	Canal de Velilla.....	24
La Vecilla.....	19	Canal Margen Izquierda del Porma.....	24
Mancomunidades de Municipios			
Lancia y Sobarriba.....	19		
Comarca de Ponferrada.....	20		
Juntas Vecinales			
Mansilla del Páramo.....	20		

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

DON BERNARDO RODRÍGUEZ ALONSO, RECAUDADOR MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación

se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de apremio.

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Varias.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León, calle Ordoño II, 10, 1ª planta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE ACTO A NOTIFICAR	NIF
Peñalosa Glez. Mª Jesús Diligencia embargo inmueble	12.677.679-X
Cuadrado Ferreras Javier F. Diligencia embargo inmueble	9.776.175-W
Ajenjo Redondo José Mª. Diligencia embargo inmueble	9.782.513-S
Río Montiel Luisa del Diligencia embargo inmueble	9.752.682-S
Courel Martínez Javier Car. Diligencia embargo inmueble	9.720.011-G
González Núñez Mª Carmen Diligencia embargo inmueble	10.016.206-M
Diez Guisásola Juan Miguel Embargo saldos bancarios	9.687.446-F
Pérez Linaje Julio Ignacio Diligencia embargo inmueble	12.220.588-K
Sepúlveda Blanco Mª Lourdes Diligencia embargo inmueble	9.758.903-A
García Soto Antonio Diligencia embargo inmueble	9.732.606-H
Sinoga Martín Ricargo Dil.embargo saldos bancarios	9.735.125-F
Fernández Romero José Mig. Diligencia embargo inmueble	71.008.792-H
Fernández Romero Alfredo Diligencia embargo inmueble	71.008.791-v
Calvo Arias Rafael Trámite de audiencia	74.844.360-Z
Celis Rodríguez Agustín de Trámite de Audiencia	9.623.806-P
Riva Bayón Mª Eudisia de la Valor pericial inmueble	9.690.860-V
Brito Hdez. Rubén Gustavo Diligencia embargo inmueble	42.096.642-H
Cordero Ordóñez Mª Elena Diligencia embargo inmueble	9.775.274-K
Nikolaevich Trigoub Boris Diligencia embargo inmueble	M-2400448-F
Ivanovna Trigoub Nina Diligencia embargo inmueble	578.191-V
Vivero Mtnez. Joana Desirée Diligencia embargo inmueble	47.354.065-D
León, 3 de noviembre de 2005.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.	8590
	64,80 euros

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace publico el nombramiento, con efectos de 27 de octubre en curso, como Secretario del Grupo Político PSOE (plaza de funcionario even-

tual) de doña Ana Frontela Diéguez, la cual percibirá como retribución por dichos servicios catorce pagas mensuales de 1.581,27 euros cada una.

León, 27 de octubre de 2005.-El Alcalde, Rafael Pérez Cubero.
8599 8,00 euros

* * *

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace publico que, en ejecución del acuerdo del Pleno Municipal de 26 de octubre del presente año, se modifica Plantilla de Funcionarios, Cuadro Laboral anexo a la misma y Plantilla de Personal del Servicio Municipalizado de Aguas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de mayo de 2005, en los siguientes términos:

Plantilla de Personal Eventual:

Creación de una plaza de Secretario de Grupo Político, para su adscripción al PSOE.

León, 27 de octubre de 2005.-El Alcalde, Rafael Pérez Cubero.
8598 11,20 euros

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de Octubre de 2005, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro de transcribe a continuación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien recurso contencioso administrativo directo, en el plazo de dos meses, contados, asimismo, desde el día siguiente a la aparición del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema político español, definido en la Constitución de 1978, prevé la participación política a través de la elección libre, directa y secreta, mediante sufragio universal, de las personas que han de formar parte de las Instituciones del Estado. Consciente de las limitaciones de la democracia representativa, la Constitución declara el derecho de la ciudadanía a participar también de manera directa en la gestión de los asuntos públicos.

La Constitución Española es prolija en el llamamiento a los poderes públicos a promover la participación, ya de modo general, ya de modo segmentado en referencia a concretos colectivos. Así, reconoce en el artículo 23 que las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes. Igualmente el artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual y los grupos en que se integran, sean reales y efectivas.

En el desarrollo de este reconocimiento constitucional, en los últimos años se ha venido publicando leyes reguladoras de derechos, como el de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución y cuyo desarrollo se ha plasmado en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o el de petición, reconocido en el artículo 29 y desarrollado normativamente en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

Los poderes públicos deben potenciar la cultura, factor fundamental de desarrollo y formación, deben dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad, fomentar la calle o barrio como espacio cultural; hacer frente a la inseguridad, a la violencia, dando oportunidades a la juventud, etc., en resumen atender las quejas y peticiones de la ciudadanía. Y, con este espíritu, deben fomentar y promover la participación ciudadana en todos los órganos de competencia municipal, con la intervención de representantes vecinales, de los partidos políticos, de los sindicatos y de otros colectivos representativos. La par-

ticipación es uno de los pilares sobre los que asienta la idea de democracia y es también uno de los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos/as juzgan las acciones de sus gobiernos.

Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado especial en el ámbito local pues es a este nivel de gobierno en el que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exige, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

El Ayuntamiento de León, consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la democracia participativa, y con el consenso de representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales, ha elaborado el presente Reglamento de Participación, para el fortalecimiento de la participación en la vida local.

Pretende este Reglamento ser asimismo acicate del fortalecimiento y aumento de la calidad de la democracia en nuestra ciudad y servir como instrumento de control de la ciudadanía sobre el ejercicio del poder local, aumentando la transparencia en la gestión.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los medios, formas y procedimientos de participación vecinal del municipio de León en la gestión municipal, en su papel de instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación, así como la regulación del funcionamiento de las entidades ciudadanas en el mismo, conforme a lo previsto en la Constitución y en las Leyes y, en especial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas normas, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todas las vecinas y los vecinos y a las entidades ciudadanas con el domicilio social en el municipio de León, que estén acreditadas ante el Excmo. Ayuntamiento.

Se adquiere la condición de vecino/a mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Sectorial sobre Población.

Artículo 3.- FINALIDAD DE LAS NORMAS

El Ayuntamiento de León, a través de las presentes Normas pretende los siguientes objetivos que servirán en su caso, como criterios de actuación:

- El desarrollo efectivo de la participación ciudadana, con arreglo a lo previsto en el artículo 9.2 y 23.1 de la Constitución.

- Impulsar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, estableciendo nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo de la democracia participativa y la eficacia de la acción pública.

- Facilitar la más amplia información sobre la actividad municipal.

- Fomentar la vida asociativa en la ciudad y en sus barrios garantizando iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

- Propiciar la más amplia participación posible en todos los grandes proyectos que afecten a la ciudad para alcanzar el desarrollo integral y sostenible.

- Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales para que puedan implicarse en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.

- Lograr una administración municipal orientada a satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

- Hacer efectivos los derechos y los deberes vecinales de este Municipio recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Ser elector y elegible de acuerdo con lo dispuesto en la legislación electoral.

- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos/as sea interesada por los órganos de Gobierno y Administración Municipal.

- c) Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables.

- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.

- e) Recibir información, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.

- f) Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.

- g) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.

- h) Ejercer la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70 bis.

- i) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes.

TÍTULO II

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

CAPÍTULO I - DEL DERECHO DE INFORMACIÓN

Artículo 4.- DERECHO GENERAL DE INFORMACIÓN

El Ayuntamiento de León garantizará a la ciudadanía del municipio su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y la presente normativa.

El ejercicio de este derecho se podrá verificar a través de cualquiera de los medios de información general que el Ayuntamiento establezca, incluidas las nuevas tecnologías al servicio de la comunicación y de la información.

Asimismo, los ciudadanos y las ciudadanas podrán solicitar por escrito dicha información, de manera que se pueda acreditar la autenticidad de la solicitud, identificándose la persona que la solicita y delimitando de forma clara y precisa, los datos e informaciones que se quieren consultar u obtener. Las peticiones habrán de ser contestadas en el sentido que en cada caso proceda, en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 5.- ACCESO A ARCHIVOS Y REGISTRO

1.- Todos los ciudadanos/as tiene derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, todo ello en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 de la Constitución.

2.- La petición deberá hacerse por escrito de forma razonada a través del Registro General del Ayuntamiento y en él deberá quedar acreditado el interés sobre el acceso o consulta.

3.- El acceso a la información tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, debiendo ser comunicada la fecha con al menos dos días de antelación. El retraso en el cumplimiento del plazo establecido deberá ser motivado y deberá comunicarse por escrito a quien lo solicita.

La denegación o limitación de este derecho en todo en cuanto afecte a la seguridad y defensa del estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.

Artículo 6.- INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Las personas tienen derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesadas y obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación a cerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar. El mismo derecho a recibir información y orientación les corresponderá res-

pecto de los procedimientos en los que se establezca un periodo de información pública, tales como actuaciones urbanísticas, ordenanzas fiscales u otros, a fin de poder formular alegaciones.

Artículo 7.- CONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

La ciudadanía tiene derecho a ser informada de los resultados de la gestión municipal. Esta información se podrá difundir a través de medios y redes de comunicación municipales, a fin de asegurar su conocimiento general.

Artículo 8.- OFICINAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Además de la existente en las dependencias centrales de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento de León propiciará la existencia de Oficinas descentralizadas de Información y Atención a la Ciudadanía.

En estas oficinas se dará, en todo caso, información administrativa, orientación sobre la organización municipal, sobre los fines, competencias y funcionamiento de los órganos y servicios municipales, así como sobre las actividades y acuerdos municipales.

La función de información administrativa comprende la recepción del ciudadano/a al objeto de canalizar toda la actividad relacionada con la misma, así como facilitarles la orientación y ayuda que precisen en el momento inicial de su visita.

Las Oficinas de Información y Atención a la Ciudadanía canalizarán las sugerencias y reclamaciones que se quieran realizar. Del mismo modo admitirá las denuncias y reclamaciones que se puedan presentar, tanto presencialmente como por escrito, sobre irregularidades habidas en la prestación de los servicios municipales. Dichas quejas deberán ser trasladadas a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones o al órgano municipal competente, y contestadas con arreglo al procedimiento y en el plazo que determine la norma que regule el funcionamiento de dicha Comisión, plazo que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.

La Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía remitirá a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones copia de las recibidas, así como de la contestación que se haya dado a las mismas.

La Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la calle Ordoño II núm. 10, será la encargada de llevar el Registro de Entidades Ciudadanas, sin perjuicio de la competencia que sobre el mismo ostenta la Secretaría General de la Corporación con arreglo a la Legislación aplicable.

Artículo 9.- PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Para la información vecinal en general las convocatorias y orden del día del Pleno se trasladaran a los medios de comunicación. Se harán públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial o en la página web del Ayuntamiento.

Las Federaciones, Confederaciones, Uniones de Asociaciones y Asociaciones Vecinales con objetivos globales sobre la ciudad podrán recibir en su domicilio social las convocatorias y ordenes del día del Ayuntamiento Pleno. Las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, siempre que lo soliciten, recibirán las convocatorias y ordenes del día del Consejo Territorial correspondiente a su domicilio.

Las citadas convocatorias y ordenes y del día se harán llegar con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración de las sesiones.

Artículo 10.- DIFUSIÓN PERSONALIZADA

Cuando circunstancias de interés general lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, podrán remitirse directamente, a toda la ciudadanía residente en el municipio, o en un barrio, o de una determinada edad o característica relevante, los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los medios municipales.

Artículo 11.- INFORMACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de la página web municipal, de los medios de comunicación social y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos, la coloca-

ción de carteles y vallas, tabloneros de anuncio, paneles informativos, organización de actos informativos, proyección de videos y cuantos otros medios se consideren precisos.

El Ayuntamiento, además de los medios de comunicación social, podrá utilizar, previo acuerdo con los interesados aquellos otros medios de las entidades y asociaciones declaradas de utilidad pública municipal, tales como boletines, paginas web, tabloneros de anuncios, etc.

CAPÍTULO II - DEL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 12.- TITULARES Y OBJETO DEL DERECHO DE PETICIÓN

Todas las personas, físicas o jurídicas, domiciliadas en León, de forma individual o colectiva, pueden ejercer el derecho de petición en los términos y con el alcance previsto en la Normativa de Desarrollo del artículo 29 de la Constitución, sobre cualquier asunto o materia de competencia municipal.

Como establece el citado precepto no son objeto de este derecho, ni se podrán admitir peticiones, sugerencias, quejas o reclamaciones que se amparen en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición, ni las que hagan referencia a materias para las cuales el ordenamiento jurídico prevea un procedimiento específico distinto al de derecho de petición.

Artículo 13.- FORMAS DE EJERCITAR ESTE DERECHO

Se ejercerá por escrito, pudiendo utilizar cualquier medio, incluso los de carácter electrónico que pueda establecer el Ayuntamiento, siempre que permita acreditar su autenticidad que incluya la identidad del solicitante o solicitantes con indicación del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia nacionalidad, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

En el caso peticiones colectivas, además de los requisitos anteriores, serán firmadas por todas las persona peticionarias, debiendo figurar junto a la firma el nombre y apellidos de cada una de ellas, quienes podrán exigir la confidencialidad de sus datos. La presentación de los escritos, la admisión y tramitación de las peticiones, así como la resolución de las mismas, que deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora del derecho fundamental de petición.

CAPÍTULO III.- DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DE ENTIDADES CIUDADANAS EN LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14.- PARTICIPACIÓN VECINAL Y DE ASOCIACIONES

Todos los vecinos y las vecinas tienen derecho a intervenir directamente o, través de sus asociaciones en la gestión de los asuntos públicos, mediante su participación en los distintos órganos municipales, con arreglo al procedimiento establecido en las presentes normas.

Artículo 15.- EL DERECHO DE ASISTENCIA E INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultanea de todo el público interesado en conocer el resultado de las sesiones a través de los medios más adecuados al caso.

En el más breve plazo posible el Ayuntamiento realizará todas las acciones necesarias para posibilitar el seguimiento de los Pleno Municipal en tiempo real, a través de la página web de la Corporación. Asimismo, debería ser posible el acceso a los Plenos más recientemente celebrados a través de archivos accesibles a la consulta desde la página web del Ayuntamiento.

2.- Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarado de utilidad pública, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido, deberá solicitarlo del Alcalde

con una antelación mínima de dos días a la celebración de la sesión. Con la autorización de éste, y a través de una única representación, podrá exponer su parecer durante un máximo de diez minutos, con anterioridad al debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

3.- Podrá por la Presidencia de las Comisiones Informativas convocarse a las sesiones de las mismas a representantes de las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro de entidades ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto incluido dentro del ámbito de actuación de la respectiva entidad.

Artículo 16.- PROPOSICIONES ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

1.- Las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones inscritas en el Registro de entidades ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Ayuntamiento siempre que verse sobre materia de competencia exclusivamente municipal y se presente a través del Consejo Territorial a que este adscrito su domicilio social, quien deberá aprobarla por mayoría.

La Comisión informativa del Pleno que resulte competente por la materia, decidirá, razonadamente sobre la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria del Ayuntamiento, en cuyo caso será defendida por quien propone.

2.- En la solicitud de inclusión de la propuesta en el orden del día se incluirá el nombre de la persona encargada de defender la propuesta.

Las portavocías de los Grupos Políticos Municipales podrán solicitar de esa persona cuantas aclaraciones consideren oportunas, tras lo cual se procederá al debate en la Corporación, sometiendo finalmente a la Presidencia la propuesta a votación.

3.- Cuanto una propuesta sea rechazada no se podrá presentar otra sobre el mismo tema hasta transcurrido un año desde la celebración de la sesión, salvo que se acredite la existencia de nuevos datos que se consideren relevantes.

CAPÍTULO IV - DEL DERECHO DE INICIATIVA Y PROPUESTA CIUDADANA.

Artículo 17.- INICIATIVA POPULAR

Quiénes gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercitar la iniciativa popular en los términos previstos en el artículo 70-bis de la Ley Reguladora del Régimen Local, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materia de competencia municipal.

La iniciativa deberá ir suscrita, al menos, por el 10 por 100 del vecindario del municipio.

La iniciativa podrá ser sometida a debate y votación, por el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el informe previo de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el informe de Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

La iniciativa puede llevar incorporada una propuesta de consulta popular local que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 18.- INICIATIVA CIUDADANA PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE INTERESES PÚBLICO

1.- Mediante la iniciativa ciudadana, el vecindario del municipio puede solicitar al Ayuntamiento que lleve a cabo determinadas actividades de interés público y de competencia municipal y, para hacerlo, deben aportar los medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2.- El Ayuntamiento destinará anualmente una partida para sufragar las actividades que se realicen mediante la iniciativa ciudadana.

3.- No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos o de grupo que sean ajenas al interés general del vecindario o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Artículo 19.- TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS

1.- Cualquier persona, a través de una entidad inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas, declarada de utilidad pública podrá plantear una iniciativa.

2.- Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia, valorada por el órgano competente, fuese aconsejable un plazo menor.

Asimismo, se remitirá a informe del Consejo Territorial correspondiente o, en su caso, al Consejo Social de la Ciudad y/o Consejo Sectorial competente.

3.- Se someterán a debate y votación en el Pleno, que deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de exposición pública. La decisión será discrecional y atenderá principalmente a razones de interés público y a las aportaciones que realice la ciudadanía.

CAPÍTULO V - DEL DERECHO A LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 20.- CONSULTA POPULAR

El Alcalde, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de competencia municipal propia y de carácter local que resulten de especial relevancia para los intereses del vecindario del municipio, con excepción de los relativos a la hacienda local.

Artículo 21.- TÉRMINOS DE LA CONSULTA

La consulta popular en todo caso contemplará:

- El derecho de la ciudadanía incluida en el censo electoral a ser consultada.

- El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

- La institución, órgano de participación o colectivo de la ciudadanía que propone la consulta.

- El objeto y motivo de la propuesta, que siempre deberá ser de competencia municipal.

Artículo 22.- INICIATIVA DE LA CONSULTA

La iniciativa de la propuesta de consulta corresponde:

- Al vecindario de León inscritos en el censo electoral que la suscriban en el número que determina la legislación vigente.

- A la Alcaldía que podrá someter a consulta popular aquellos asuntos que considere, previo acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno Municipal.

Artículo 23.- ACUERDO DECISORIO SOBRE LA CONSULTA

El acuerdo de efectuar una consulta popular que deberá indicar con claridad los términos exactos de la misma corresponde al Pleno del Ayuntamiento el cual, asimismo, realizará los trámites pertinentes para llevarla a efecto, previa autorización del Gobierno de la Nación.

Artículo 24.- OTRAS CONSULTAS

Cuando el interés del vecindario así lo aconseje, bien de oficio o a propuesta del Consejo Social de la Ciudad, Consejos Territoriales, Consejos Sectorial o Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, el Ayuntamiento podrá recabar la opinión del vecindario de un barrio, de varios o de toda la ciudad a través de consultas concretas, encuestas, sondeos de opinión o cualquiera otra forma que sirva para conocer el parecer de la ciudadanía, pudiendo utilizar también a estos efectos cualquier medio de comunicación interactiva.

Artículo 25.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la Legislación Estatal o de la Comunidad Autónoma que se pueda dictar en un futuro.

CAPÍTULO VI. - DERECHO A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 26. - AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia pública constituye un espacio de participación para la presentación pública, por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal. También es un mecanismo para formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

La Audiencia pública será convocada por la Alcaldía o Presidencia del Consejo Territorial, según cual sea el ámbito, por propia iniciativa o a petición del Consejo Social de la Ciudad o del 10 por 100 de la respectiva población, mediando informe favorable del Consejo Social, dependiendo del ámbito para temas de carácter monográfico y de especial trascendencia que necesiten una deliberación participativa.

Las personas que soliciten la audiencia presentarán escrito razonado en el Registro General del Ayuntamiento al que adjuntarán una memoria sobre el asunto a tratar, así como las firmas recogidas y autenticadas en la forma establecida.

Recibida la documentación, la Alcaldía o, en su caso la Presidencia del Consejo Territorial convocará la audiencia pública que deberá celebrarse en los treinta días siguientes.

Entre la convocatoria y la celebración deberá mediar un plazo de quince días.

Artículo 27. - RESOLUCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

En las Audiencias Públicas de propuestas de actuaciones y acuerdos, el órgano competente deberá adoptar, en el plazo de un mes desde la celebración de la sesión el correspondiente acuerdo, bien aceptando total o parcialmente la propuesta para su estudio, tramitación y adopción del acuerdo que proceda, bien, denegando la aprobación de la propuesta, previo informe de los servicios competentes...

CAPÍTULO VII - DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS VECINOS

Artículo 28. - COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Para la defensa de los derechos del vecindario, el Ayuntamiento de León creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones conforme a lo establecido en la normativa reguladora del Régimen Local, cuyo funcionamiento y régimen jurídico se regulará mediante norma de carácter orgánico.

Como establece el artículo 132 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Comisión estará formada por representantes de todos los Grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo, siendo su principal función supervisar la actividad de la administración municipal, estando obligados todos los órganos de gobierno y de la administración municipal a colaborar con la Comisión.

TÍTULO III

LAS ENTIDADES CIUDADANAS

CAPÍTULO I.- DEL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 29. - OBJETIVOS DEL REGISTRO

El Registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de León, que será único, tiene los siguientes objetivos:

- Reconocimiento único ante el Ayuntamiento de León de las Entidades en él inscritas para garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento, en la forma que, en cada caso, se especifica; todo ello sin perjuicio de los ficheros de entidades establecidos o que se puedan establecer en otros servicios municipales.

- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad de las entidades, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 30. - ENTIDADES QUE PUEDEN INSCRIBIRSE

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de entidades ciudadanas todas aquellas Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones, que cumplan los siguientes requisitos.

A) Que sean entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas con arreglo al régimen general de las Asociaciones que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

B) Que tengan sede en el municipio de León.

C) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía y la mejora de su calidad de vida.

D) Que para el cumplimiento de su objeto vengán realizando programas y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía de León.

Artículo 31. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las entidades ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado, dirigido a la Alcaldía, acompañando la siguiente documentación:

A) Estatutos de la entidad donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

B) Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones.

C) Nombre y DNI de las personas que ocupen cargos directivos.

D) Domicilio social de la entidad.

E) Presupuesto equilibrado del año en curso.

F) Programa de actividades a desarrollar en el año en curso

G) Certificación acreditativa del número de socios y socias.

Artículo 32. - RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá a la Alcaldía previo informe favorable del Concejal o Concejala responsable de los servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la entidad, si es denegada deberá ser motivada y si es estimatoria indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos, desde la fecha de resolución de la Alcaldía.

Artículo 33. - MODIFICACIÓN DE LOS DATOS Y RENOVACIÓN ANUAL DE LA INSCRIPCIÓN

Las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo toda modificación que se produzca en los datos inscritos dentro del mes siguiente a la modificación.

Las entidades declaradas de utilidad pública, comunicarán al Registro, en el mes de enero de cada año, el presupuesto para el ejercicio, el programa anual de actuaciones y certificación actualizada del número de socios y socias al corriente de cuotas, así como los resultados y la fecha de las últimas elecciones para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los estatutos de cada entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la baja de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como la pérdida de los derechos que la inscripción en dicho Registro comporta. Para ello, se tramitará el oportuno expediente, en todo caso, contemplará un trámite de audiencia previa a la entidad interesada.

Artículo 34. - DATOS ASOCIATIVOS

Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro de entidades ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las activida-

des y funcionamiento interno de las entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.

Los datos obrantes en el Registro, relativos a las entidades inscritas podrán facilitarse a terceras personas, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro de entidades ciudadanas y los correspondientes registros de asociaciones de ámbito estatal o autonómico.

CAPÍTULO II.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Artículo 35.- MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ayuntamiento de León fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de la ciudadanía con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para ello, el Ayuntamiento utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

Para conseguir que las entidades ciudadanas registradas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

- Programas de formación y capacitación en la gestión para lograr la dinamización y el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento a los diferentes niveles de participación y gestión que se pudieran establecer, incluida la gestión compartida de los equipamientos y servicios municipales.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

SECCIÓN 1

DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 36.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES CIUDADANAS

Las entidades inscritas en el Registro con arreglo a las presentes normas, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando su objeto social y las actividades que vengán realizando en el municipio de León tengan carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de valores constitucionales de promoción de derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de o usuarios y usuarias, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.
- El interés público municipal y social para la ciudadanía de León y que su actividad no este restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados y asociadas, sino abierta a cualquier otra persona.
- Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones.
- Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.
- Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.
- Que generen ingresos propios.

- Que cuenten con un número de socios y socias suficiente para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

- El ámbito territorial de la entidad y número de vecinos y vecinas a los que va dirigida su actuación.

- La existencia de otras entidades con similares objetivos en el mismo o parecido ámbito de actuación.

Artículo 37.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se iniciará a instancia de la entidad interesada mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación del número de socios y socias al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.
- Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración del Ayuntamiento realizadas por la entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 36.

Artículo 38.- TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Al expediente que se instruya se incorporarán los informes que procedan de otras administraciones Públicas de los diferentes servicios municipales, en función del sector o sectores de actividad de la entidad y del Consejo Territorial correspondientes.

La Alcaldía, previo informe de la Concejalía competente en materia de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará, de forma motivada la procedencia de conceder o denegar la declaración solicitada, que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

Una vez acordado dicho reconocimiento, se inscribirá de oficio, en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Artículo 39.- DERECHOS QUE COMPORTA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal comporta los derechos establecidos en el presente Reglamento así como utilizar la mención de "Utilidad Pública municipal" en sus documentos.

Artículo 40.- REVOCACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Cuando desaparezca alguna de las circunstancias que hayan servido para motivar la declaración de utilidad pública o la actividad de la entidad no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, se iniciará el procedimiento de revocación de utilidad pública que se ajustará a las normas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El expediente se iniciará por el área competente en materia de Participación Ciudadana, por propia iniciativa, a petición razonada de los Consejos Territoriales u otros Servicios Municipales, o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos Servicios Municipales, de los Consejos Territoriales, del Consejo Sectorial correspondientes y de otras Administraciones Públicas, si se considera necesario. Una vez recabados dichos informes se dará, en todo caso, trámite de audiencia a la entidad interesada. A la vista de todo ello, el área competente en materia de Participación Ciudadana emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior anotación en el Registro.

SECCIÓN 2

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 41.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas, para ayudas, subvenciones que se instru-

mentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes.

Artículo 42.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella, no se posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia.

Artículo 43.- RÉGIMEN DE SU CONCESIÓN

Los requisitos que han de reunir las entidades para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal reguladora del Régimen General de las Subvenciones, por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y por las Bases de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 44.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Conforme al artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención no podrá superar la que se determine en la convocatoria.

Artículo 45.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PRECEPTORAS DE SUBVENCIONES

En todo caso la entidad preceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvencione (permisos, autorizaciones, etc.)

Por su parte las entidades preceptoras de la subvención están obligadas a:

1) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y concesiones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.

5) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

6) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones u entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso a requerimiento de los Servicios Técnicos pertinentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya concedido la subvención, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

8) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención que se haya al corriente en el cumplimiento

de sus obligaciones tributarias. Y frente a la Seguridad Social, en la forma que determine las bases de ejecución del presupuesto.

9) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las Bases Reguladoras de la Convocatoria de la Subvención con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11) Dar la adecuada publicidad en su caso del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que señalen las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

12) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 46.- DE LA CONVOCATORIA

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo 2 del artículo 42 del presente Reglamento Orgánico el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los demás medios de difusión de la información municipal.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- El objeto y la finalidad de la subvención.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Lugar de las oficinas municipales donde las personas interesadas puedan obtener las Bases de la Convocatoria.
- Lugar y plazo de la solicitud de las subvenciones.

Artículo 47.- DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento, deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes normas y contendrán como mínimo:

- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
- Requisitos que habrán de cumplir los y las solicitantes.
- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentos e información que deben acompañar a la petición.
- Criterios de valoración de las peticiones.
- Plazo y forma de justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Órganos competentes para la resolución del procedimiento.
- Forma de pago de la subvención concedida.
- Plazo de resolución del procedimiento.

Artículo 48.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo al presente Reglamento. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida del vecindario y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.

SECCIÓN 3

UTILIZACIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES Y GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO MUNICIPALES

Artículo 49.- UTILIZACIÓN DE LOCALES EN INSTALACIONES

1.- Las entidades ciudadanas inscritas y declaradas de utilidad pública municipal podrán acceder al uso de locales en instalaciones de titularidad municipal para la realización de actividades puntua-

les, siendo responsables del buen uso de las instalaciones. La solicitud se cursará ante el órgano competente, que la podrá conceder o denegar. La concesión, en su caso, atenderá a las limitaciones que impongan el uso normal de las instalaciones o la coincidencia del uso por parte de otras entidades o del propio ayuntamiento. La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

2.- Para el desarrollo de actividades continuadas, la Junta de Gobierno Local podrá conceder el uso de locales o de instalaciones a las entidades inscritas y declaradas de utilidad pública municipal en los términos que señale el acuerdo de concesión correspondiente, estableciéndose en todo caso las condiciones de uso. Los gastos inherentes a la utilización, así como las inversiones que fueran necesarias para la normal conservación y mantenimiento del inmueble, correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

El criterio fundamental que se seguirá para la concesión de uso de locales es el de mayor aprovechamiento por parte de las entidades.

3.- El Ayuntamiento facilitará la presencia de las opiniones y colaboraciones de las entidades inscritas en el Registro de entidades ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal en los medios de comunicación de titularidad municipal. Se facilitará dicha presencia en la web municipal así como el enlace en los sitios web de las entidades ciudadanas más representativas.

Artículo 50.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación locales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas y facilitará la presencia de sus opiniones y colaboraciones en las mismas. Para facilitar el uso de estos medios se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Asimismo incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana. A tal fin se redactarán las correspondientes normas internas.

BOLETÍN MUNICIPAL.- El Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo mediante la publicación periódica de un boletín municipal que permita aproximar la administración a la ciudadanía. Estos, individual o colectivamente, podrán hacer uso del boletín por lo que se les deberá reservar espacio suficiente. Su edición se realizará con una periodicidad mínima trimestral y será enviado de forma gratuita a las sedes de todas las asociaciones ciudadanas inscritas. El Ayuntamiento deberá garantizar la disposición de medios y recursos suficientes para asegurar la máxima difusión y el acceso al mismo por el mayor número de personas posibles.

TABLONES MUNICIPALES.- Los tablonés ubicados en las dependencias municipales destinadas a servicios y atención a la ciudadanía, equipamiento de proximidad y sedes de Consejos Territoriales serán de libre acceso a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro.

RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL.- El Ayuntamiento potenciará la radio y televisión pública municipal como herramientas básicas de comunicación, información y participación ciudadana. Con este objetivo se elaborará un Reglamento interno para regular la figura del colaborador o colaboradora en la propuesta y realización de programas.

PAGINA WEB.- El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación mediante una página web que permita:

- Facilitar al máximo las gestiones con el Ayuntamiento, posibilitando la realización de trámites administrativos.
- Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad.
- Potenciar la relación entre administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la ciudadanía.
- Facilitar la presencia de las entidades ciudadanas, así como el enlace con los sitios web de las más representativas.

RED INFORMÁTICA CÍVICA.- En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará

progresivamente un forum o red informática cívica abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

FIRMA ELECTRÓNICA.- El Ayuntamiento fomentará el empleo de la firma electrónica, de acuerdo con las leyes y reglamentos que la desarrollen, dentro del proceso de modernización de la Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a la ciudadanía.

Artículo 51.- GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

Como medida de fortalecimiento del tejido asociativo el Ayuntamiento facilitará la gestión con las entidades ciudadanas declaradas de utilidad pública con arreglo a las presentes Normas, de servicios y equipamientos municipales, de carácter social, cultural y deportivo. Dicha gestión se llevará a cabo en el marco de la normativa reguladora de la contratación, siempre que las entidades cumplan con los requisitos de solvencia técnica y económica exigibles con carácter general.

Los beneficios económicos obtenidos de esta gestión se destinarán en su totalidad al programa o equipamiento gestionado. Las cuentas de la gestión del programa o equipamiento serán controladas por el organismo municipal responsable de dicho programa o equipamiento.

Artículo 52.- PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

En el marco de la normativa de gestión de los servicios de las Corporaciones Locales, en la gestión de equipamientos de proximidad, se potenciará la participación de las entidades sociales con la intervención activa de las entidades ciudadanas con sede en el correspondiente Consejo Territorial en el diseño y evaluación de las actividades del equipamiento.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 53.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y SU DENOMINACIÓN

1.- Los órganos de participación ciudadana del Ayuntamiento de León son:

- Consejos Territoriales.
- Consejos Sectoriales.
- Consejo Social de la Ciudad.

Estos órganos de participación serán independientes de aquellos otros que existan o, que en un futuro, se puedan crear en el municipio como consecuencia de disposiciones dictadas por otras administraciones competentes y en las cuales también se dé la participación municipal.

2.- El Ayuntamiento establecerá los instrumentos jurídicos, económicos y materiales que sean precisos para garantizar el efectivo funcionamiento de los mismos y las adecuadas relaciones entre todos ellos y con la ciudadanía.

CAPÍTULO I

LOS CONSEJOS TERRITORIALES

Artículo 54.- DEFINICIÓN: Los Consejos Territoriales son órganos de participación, consulta, información, control y propuesta de la gestión municipal, sin personalidad jurídica propia, que permiten la participación del vecindario, colectivos y entidades de un mismo barrio o territorio en la cogestión de los servicios municipales.

Artículo 55.- FINALIDAD: Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana de su barrio o territorio, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos del municipio.

Artículo 56.- CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Territoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana y así mismo el Alcalde o Alcaldesa nombrará por decreto los o las representantes al mismo.

Al frente del Consejo Territorial, ejerciendo su representación, estará un Concejal de Barrio designado por la Alcaldía entre los miembros de la Corporación, dando cuenta al Pleno.

Artículo 57.- COMPOSICIÓN: Constituirán los Consejos Territoriales:

- Presidencia: Concejal de Barrio designado por la Alcaldía o personal en quien delegue.

- Vicepresidencia: Representante asociativo, de entre las asociaciones con presencia en este consejo.

- Vocales:

Concejales designados por el Pleno de la Corporación, en proporción a la representación de cada grupo político en el Pleno.

Un representante de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas de la ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Representantes de entidades inscritas en el Registro de entidades ciudadanas que sean residentes o desarrollen su actividad en el territorio, designados por sus correspondientes asociaciones, hasta un máximo de seis, distribuidos entre las siguientes categorías: 1. Asociaciones Juveniles; 1 de Asociaciones de Comerciantes; 1 de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y 3 de resto de Asociaciones.

Ciudadanos y ciudadanas a título individual, elegidos de forma aleatoria entre las personas mayores de 18 años residentes en el ámbito del Consejo, hasta un máximo de tres.

Un representante del Consejo Social de Barrio creado al amparo de la Ley de Acción Social de la Junta de Castilla y León, si existiere.

(Un o una representante de los Consejos Sectoriales municipales que se consideren oportunos, con voz y sin voto.)

Secretario o secretaria, un funcionario o funcionaria municipal, o un miembro del propio Consejo que actuará con voz y sin voto.

Los cargos de Vocal del Consejo Territorial serán gratuitos.

Artículo 58.- SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES PARA LOS CONSEJOS TERRITORIALES:

Previa a la constitución del Consejo Territorial, por Decreto de la Alcaldía se abrirá una convocatoria para selección de los representantes de las entidades ciudadanas que deseen formar parte del Consejo Territorial. Dicha convocatoria se notificará a todas las Asociaciones inscritas en el Registro de entidades ciudadanas cuyo ámbito territorial coincida, en todo o en parte, con el del propio Consejo Territorial. Para su presentación en el proceso y determinación de las entidades electoras y elegibles, por categorías, pudiendo llegarse al acuerdo entre las entidades a la hora de designar a la entidad/es representantes.

De no darse acuerdo y, transcurrido al menos quince días, desde la última convocatoria, durante los cuales las entidades podrán realizar actos de promoción de su candidatura, se procederá a la votación.

Para ello, se constituirá una mesa electoral que estará presidida por un Concejil designado por el Alcalde Presidente e integrada además por dos vocales en representación de las entidades ciudadanas convocadas que coincidirán con las de más antigua inscripción en el Registro. Todas las entidades participantes podrán nombrar interventores para el proceso. Se emitirá un voto por entidad.

El periodo de representación de las asociaciones será de cuatro años. En caso de dimisión del representante su puesto será ocupado por el representante de la siguiente entidad más votada. Los representantes municipales se renovarán coincidiendo con los cambios de la Corporación.

El representante electo de una categoría de asociaciones podrá ser removido de su cargo por una moción justificada suscrita, al menos, por dos terceras partes de las asociaciones que sean electoras en el momento del acto de la remoción.

Artículo 59.- FUNCIONES: En términos generales, las funciones básicas de los Consejos Territoriales son dos: por un lado, potenciar el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y el vecindario sobre los diferentes temas de la vida cotidiana del territorio en concreto del que se trata, y por otro, tomar conciencia de las problemáticas generales del barrio y de la ciudad con una visión global del municipio.

Son funciones de los Consejos Territoriales:

1. Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía, colectivos y entidades, en la actividad del Ayuntamiento,

estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

2. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.

3. Informar a los órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

4. Elevar al Ayuntamiento anualmente un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.

5. Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir, todo ello en los términos y con el procedimiento previsto en el presente Reglamento.

6. Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.

7. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

8. Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

9. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.

10. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

Artículo 60.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los Consejos Territoriales deben convertirse en elementos clave de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidas así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo.

Por estas razones, todos los Consejos Territoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

a) Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.

b) Publicitarán las fechas de reunión del Consejo con el fin de que la ciudadanía pueda presentar solicitudes y propuestas.

c) Tramitarán acta de todas las reuniones no sólo a los miembros del Consejo, sino a todas las entidades presentes en el ámbito del Consejo y en la medida de lo posible a las comunidades vecinales. El acta la tramitarán en el plazo máximo de quince días.

Artículo 61.- Una vez constituidos los Consejos Territoriales, se les dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente, donde se fijará el lugar estable de reunión, siendo en la medida de lo posible un lugar inserto en el ámbito geográfico al que afecta el consejo.

Artículo 62.- Los Consejos Territoriales podrán realizar reuniones conjuntas de carácter informativo para tratar aquellos temas cuya trascendencia afecten a diferentes ámbitos territoriales o a todo el municipio. Igualmente se impulsarán mecanismos de coordinación entre los diferentes Consejos Territoriales, así como entre éstos y los Consejos Sectoriales.

CAPÍTULO II

LOS CONSEJOS SECTORIALES

Artículo 63.- DEFINICIÓN

El Ayuntamiento podrá crear los Consejos Sectoriales como órganos de participación de carácter consultivos que canalizan la participación vecinal y sus entidades en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Su finalidad es proporcionar asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación.

El Pleno o la Alcaldía podrán delegar en los Concejales o Concejales Presidentes de estos órganos, funciones ejecutivas en aquellas materias que sean delegables.

Artículo 64. - FINALIDAD: Los consejos sectoriales tienen la finalidad de promover y canalizar la participación de las entidades y de la ciudadanía en los diferentes sectores de la vida local en que el Ayuntamiento tiene competencia, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

Artículo 65. - CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana y asimismo, la Alcaldía, nombrará por decreto la representación en el mismo.

Artículo 66. - COMPOSICIÓN: Constituirá los Consejos Sectoriales:

- Presidencia: El Concejales del área correspondiente o persona en quien delegue.

- Vicepresidente: Un representante de las entidades ciudadanas inscritas en el Consejo, elegida entre las mismas.

- VOCALES:

-Concejales en representación de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representación en el Pleno

-Un o una representante de la Federación de Vecinos y Vecinas de la ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

-Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades relacionadas con el sector y con interés en la materia, hasta un máximo de cinco.

-Representantes de otras Instituciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo, hasta un máximo de tres.

-Un o una representante de cada uno de los Consejos Territoriales creados.

-Secretario o secretaria, en todos los Consejos actuará, con voz y sin voto, un funcionario o funcionaria municipal, o un miembro del propio Consejo que hará las funciones de secretario o secretaria.

-Podrán formar parte de los Consejos Sectoriales, actuando con voz pero sin voto, expertos de reconocido prestigio en áreas de conocimiento del propio Consejo elegidos por éste.

Artículo 67. - FUNCIONES: Son competencia de los Consejos Sectoriales:

1. Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

2. Fomentar la participación directa de las personas, entidades y de los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de sus actividades.

3. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.

4. Asesorar al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al colectivo objeto del Consejo.

5. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento, especialmente la información, el seguimiento y evaluación de los programas anuales.

6. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

7. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

8. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación de cada Consejo Sectorial para someterlas, mediante los cauces que se determinen, a la Concejalía responsable del área de actuación.

9. Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector.

10. Recabar información de las unidades municipales, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

11. Cada Consejo Sectorial tendrá además las funciones específicas que determine su Reglamento.

12. Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

Artículo 68. - NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO: Los Consejos Sectoriales son elementos claves de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendidos así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo y deben evitar, en todo momento, considerar los Consejos Sectoriales como órganos meramente formales.

Por estas razones, todos los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:

-Se reunirán, como mínimo, tres veces al año.

-Remitirán acta de todas las reuniones no sólo a los miembros del Consejo, sino también a todas las entidades relacionadas con el sector.

-En todos los Consejos Sectoriales se presentará el plan de actuación municipal, remarcando los objetivos del sector de que se trate, pero impulsando también una reflexión global sobre la ciudad.

Artículo 69. - REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO: Una vez constituidos los Consejos Sectoriales, se les dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno Municipal, previo informe de la Comisión correspondiente.

Artículo 70.- El Ayuntamiento potenciará especialmente el Consejo Local de Infancia y otras actividades que fomenten la participación de este sector de población en la ciudad.

CAPÍTULO III

EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

Artículo 71. - DEFINICIÓN

Se configura como un órgano consultivo y de gobierno de la ciudad de León, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico para gestión de los asuntos públicos de la ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad se constituye como un órgano de participación amplio, plural, en una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro.

Artículo 72. - FINALIDAD: Tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos del municipio.

Artículo 73. - CONSTITUCIÓN: El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación del Consejo Social de la Ciudad y asimismo la Alcaldía nombrará por Decreto los representantes al mismo.

Artículo 74. - COMPOSICIÓN: Integrantes del Consejo Social de la Ciudad:

- Presidencia: El Alcalde o persona en quien delegue.

- Vicepresidente Primero: El Concejales o concejala de Participación Ciudadana.

- Vicepresidente Segundo: Una persona del Consejo y elegido por éste.

- VOCALES:

Un Concejales o Concejales por cada grupo político municipal.

Un o una representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales y Territoriales.

Un o una representante de la Federación de Vecinos y Vecinas de la ciudad, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Un representante de la Gerencia del Hospital de León.

Un representante de la Universidad de León.

Dos representantes de las organizaciones patronales.

Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

Hasta un máximo de tres expertos designados entre personas de especial preparación y reconocido prestigio en los campos que constituyen la actividad propia del Consejo.

Como Secretario o Secretaria: El o la de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Artículo 75. - FUNCIONES: Las funciones del Consejo Social de la Ciudad serán:

- Debatir e informar preceptivamente el Plan de Actuación Municipal.

- Informar preceptivamente de las consultas populares que se quieran llevar a cabo a instancias del Ayuntamiento.

- Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.

- Debatir los proyectos relevantes para la ciudad.

- Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos Sectoriales o Territoriales.

Son competencia del Consejo Social de la Ciudad:

1. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento.

2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.

3. Impulsar la creación de estructuras participativas.

4. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.

5. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser trasladadas al equipo de gobierno o al órgano competente.

6. Ser informados o informadas respecto de aquellos temas de interés para el Consejo.

7. Ser informados o informadas, previa petición, de cuantos asuntos se demanden.

8. Aquellas que le puedan ser atribuidas por Reglamento.

Artículo 76.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

El Consejo Social de la Ciudad se reunirá, como mínimo, una vez al año. La sesión en la que se debatan el plan anual de trabajo tendrá carácter de audiencia pública.

Asimismo, el Consejo Social de la Ciudad se reunirá una vez al año con la única finalidad de dar cuenta a sus integrantes del resultado de la gestión y de las actividades realizadas por los diferentes organismos autónomos y empresas municipales.

El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con diez días de antelación a la fecha de reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y Territoriales.

Las actas de las sesiones del Consejo Social de la Ciudad se remitirán a todas las entidades y asociaciones de la ciudad, y se publicará un resumen en los medios de comunicación municipales.

Una vez constituido el Consejo, se le dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.

TÍTULO IV

FORMAS, MECANISMOS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 77.- BUENAS PRÁCTICAS

La gestión municipal se sustentará en el permanente dialogo civil sobre programa concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la ciudad y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del dialogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de León promoverá y participará con los ciudadanos y la sociedad civil organizada del municipio, en encuentros y conferencias que defiendan estos proyectos. El Ayuntamiento de León adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y la para la puesta en marcha de buenas prácticas y la adhesión a los foros y cartas supramunicipales que propugnan estos principios.

Artículo 78.- CAMPAÑAS INFORMATIVAS

Se desarrollarán campañas informativas y formativas entre la ciudadanía y, particularmente, las dirigidas a la infancia y la adolescencia, a la nueva ciudadanía y a las personas mayores, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social.

Artículo 79 - PARTICIPACIÓN EN EL DIAGNÓSTICO DE SITUACIONES

Con objeto de recoger adecuadamente la demanda de necesidades de la ciudadanía, podrán llevarse a cabo sondeos de opinión y

encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tiene la ciudadanía acerca de los servicios públicos.

Artículo 80.- PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Con el fin de promover la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas generales o sectoriales que redunden en beneficio de su calidad de vida y cuando se considere oportuno en función de las necesidades que se detecten el Ayuntamiento establecerá en la ciudad, en los Consejos Territoriales o en los barrios diferentes técnicas participativas, para que la ciudadanía participe de forma activa y se implique en el proceso de toma de decisiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y Agrupaciones de Asociaciones inscritas en el Registro existente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento dispondrán del plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la calificación de utilidad pública municipal

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 26 de abril."

León, 3 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

8597

1.072,00 euros

SECTOR PUENTE CASTRO SUR: PROYECTO DE ACTUACIÓN COMPRENSIVO DE LAS DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN Y LAS DETERMINACIONES BÁSICAS SOBRE URBANIZACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN.-

Por el Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2005, se acordó aprobar el Proyecto de referencia, resolviendo los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva del mismo, transcribiéndose a continuación el texto literal del mencionado acuerdo.

Por otra parte, dada la imposibilidad de proceder a la notificación por el trámite usual a determinados interesados que a continuación se relacionan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio a:

INTERESADO DOMICILIO

CLAUDIA MORENO ALLER	
CATALINA ROBLES ESPINOSA	MADRID
M ^a DEL PILAR ÁLVAREZ MARTÍNEZ	PONFERRADA
MANUEL ÁLVAREZ BARRIO	
FRANCISCO GÓMEZ ÁNGEL	
COVADONGA LORENZANA RAMOS	
ENRIQUE GUERRERO ORDÁS	
M ^a SOL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	
EMÉRITA-AUDELINA GUTIÉRREZ ESPINOSA	
FRANCISCO PÉREZ PARRA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
ANTONIO CABELLO RODRÍGUEZ	
C. HEREDITARIA DE CONSUELO GORDÓN MARTÍNEZ	

"Participo a Vd. que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.- SECTOR PUENTE CASTRO SUR: PROYECTO DE ACTUACIÓN COMPRENSIVO DE LAS DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN Y LAS DETERMINACIONES BÁSICAS SOBRE URBANIZACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN.- Se acordó, por unanimidad, aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en reunión de 16 de septiembre actual, que a continuación se transcribe:

“Se dio cuenta del expediente número 240/2004, de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por doña Mercedes Fernández Llorente, en su calidad de Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SECTOR PUENTE CASTRO SUR, relativo al Proyecto de Actuación del ámbito de referencia, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y básicas sobre urbanización, redactado por el Abogado don Santiago Robles Alba y por el Arquitecto don Luis Diego Polo, presentado por la entidad urbanística referenciada el día 4 de febrero de 2005 y aprobado definitivamente con modificaciones por el Pleno Municipal -junto con el Proyecto de Modificación de Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización-, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005.

Vistos los escritos presentados los días 13 de mayo y 3 de junio de 2005, respectivamente, por don Antonino RABADÁN GUTIÉRREZ y don Santiago PUENTE GARCÍA, el primero en nombre propio y el segundo en nombre y representación de la mercantil 1997 SANFRAN SL, que tienen como objeto la formulación de RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el citado acuerdo, motivando el citado recurso en los siguientes extremos:

1. El recurso interpuesto por don Antonino Rabadán, en que no consta como copropietario de la parcela resultante R-3a2 cuando consta como tal en la finca de origen de la que procede, identificada con el número 13.

2. El recurso interpuesto por la representación de la mercantil 1997 SANFRAN SL, por estar en desacuerdo con las valoraciones indemnizatorias recogidas en el proyecto de actuación en cuanto a las construcciones e instalaciones situadas en las fincas números 45 y 46 del Sector que no pueden ser conservadas.

Vistos los oficios que han tenido entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento los días 29 de junio y 15 de julio de 2005, presentados por la Presidencia de la Junta de Compensación del Sector Puente Castro Sur dando contestación a los recursos interpuestos y acompañando los ejemplares correspondientes del Proyecto de Actuación en el que se introducen las modificaciones requeridas en el citado acuerdo plenario de fecha 10.03.2005. En cuyos oficios proponen en relación con los citados recursos:

1. La estimación del formulado por don Antonino Rabadán Gutiérrez, a cuyo efecto ya incorporan las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación que presentan.

2. La desestimación del interpuesto por don Santiago PUENTE GARCÍA, en nombre y representación de la mercantil 1997 SANFRAN SL por los motivos contenidos en el informe emitido el día 5 de julio de 2005 por el Arquitecto redactor del documento don Luis Diego Polo que se une al oficio remitido a esta entidad.

Y vistos los avales presentados en la Tesorería Municipal por la Junta de Compensación por los importes que seguidamente se detallan, cuya suma asciende a un total de TRES MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.007.768,40 euros):

Orden de ingreso 2005/5665: 962.485,90 euros.

Orden de ingreso 2005/5666: 962.485,90 euros.

Orden de ingreso 2005/5667: 962.485,90 euros.

Orden de ingreso 2005/5668: 120.310,74 euros.

RESULTANDO.- En lo que respecta al recurso interpuesto por don Antonino Rabadán Gutiérrez que, efectivamente, a la vista de la documentación que obra en el expediente queda acreditada la cotitularidad del recurrente respecto de la finca aportada número 13 -constando como tal en el propio proyecto-, razón por la cual debería constar como proindivisorio de la finca de resultado R-3a2 procedente de la anterior.

RESULTANDO.- En cuanto al recurso interpuesto por don Santiago Puente García, que, su acceso al Registro General de este Ayuntamiento se ha producido una vez transcurrido el plazo de interposición del mismo que finalizaba el día 20 de mayo de 2005, esto es, transcurrido un mes desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo plenario recurrido que se produce el día 19 de abril de 2005.

Y RESULTANDO.- Que, a la vista del contenido del Proyecto de Actuación que ahora se presenta, la suma de los importes que garantizan cada uno de los avales presentados no se corresponde con el importe total de los gastos de urbanización previstos en el documento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y con la propuesta formulada por la propia Junta de Compensación, procede la estimación del recurso interpuesto el día 13 de mayo de 2005 por don Antonino Rabadán Gutiérrez, a cuyo efecto, además, ya se han introducido las rectificaciones correspondientes en el Proyecto de Actuación presentado el día 29 de junio de 2005.

CONSIDERANDO.- Que, acreditada la presentación fuera de plazo del recurso interpuesto por la representación de la mercantil 1997 SANFRAN SL, procede su inadmisión, sin entrar en el fondo del asunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJyPAC).

CONSIDERANDO.- Que, transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los recursos previsto en el artículo 117.2 de la LRJyPAC, dado que nos encontramos ante un supuesto de desestimación por silencio administrativo, esta entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LRJyPAC, puede dictar resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

CONSIDERANDO.- Que, examinado el proyecto presentado el día 29 de junio de 2005, por el Técnico Adjunto a Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio se ha constatado que se han introducido todas y cada una de las modificaciones requeridas en el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005.

Y CONSIDERANDO.- Que por la Junta de Compensación no se ha dado cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, por cuanto que importe a que asciende la suma de las cantidades garantizadas por los avales depositados en la Tesorería Municipal no se corresponde con el importe total de los gastos de urbanización previstos en el documento aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2005, que asciende a la cantidad de 3.246.187,95 euros.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sancionadores del objeto, naturaleza y plazos de interposición y resolución del recurso potestativo de reposición;

SE ACORDÓ:

1º.- Estimar totalmente el recurso de reposición interpuesto el día 13 de mayo de 2005 por don Antonino Rabadán Gutiérrez en el sentido de que se le incorpore como cotitular de la finca de resultado identificada como R-3a2 en su calidad de copropietario de la finca de origen de la que procede (finca número 13). Teniendo en cuenta a este respecto que en el Proyecto de Actuación presentado el día 29 de junio de 2005 ya se ha realizado la oportuna rectificación.

2º.- Declarar la inadmisión del recurso interpuesto el día 3 de junio de 2005 por don Santiago PUENTE GARCÍA, en nombre y representación de la mercantil 1997 SANFRAN SL, sin entrar en el fondo del asunto, por cuanto que el plazo de interposición del mismo, tal y como constaba en la notificación del acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 2005, finalizaba el día 20 de mayo de 2005, esto es, transcurrido un mes desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo recurrido que se produce el día 19 de abril de 2005.

3º.- Dar cuenta del Proyecto de Actuación presentado el día 29 de junio de 2005 en el que se recogen todas y cada una de las modificaciones requeridas por este órgano en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2005, incluyendo, además, la derivada de la estimación

del recurso interpuesto por el Sr. Rabadán Gutiérrez, a efectos de su depósito en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asuntos que procedan, dada la firmeza en vía administrativa del acuerdo de aprobación del este documento.

4º.- Comunicar a la entidad urbanística colaboradora de referencia que los avales presentados el día 27 de julio de 2005 son insuficientes, por cuanto que no garantizan el importe a que ascienden los gastos de urbanización de la Unidad previstos en el presupuesto del Proyecto.

5º.- Requerir de la Junta de Compensación la presentación de garantía por la diferencia entre la cantidad avalada y la que debería garantizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 del RUCyL, que asciende a 238.419,55 euros, a cuyo efecto se concede un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de siguiente al de recepción del presente acuerdo, transcurridos los cuales esta entidad acordará la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística aprobado definitivamente.

6º.- Dar traslado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3.b de la LUCyL, de un ejemplar debidamente diligenciado del Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (artículo 145).

Asimismo, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar modificado debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.

7º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a la notificación del mismo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que consten en el Catastro, a los recurrentes y a quienes hayan presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

8º.- Requerir de la Junta de Compensación, promotora del expediente, la presentación en el Ayuntamiento de la documentación gráfica del documento refundido de Plan Parcial en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artículo 150 RUCyL).

9º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra el anterior acuerdo, resolutorio del recurso de reposición interpuesto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.”

León, 25 de octubre de 2005.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8684 177,60 euros

PONFERRADA

Este Ayuntamiento tramita expediente de cesión gratuita de uso al CIEMAT, edificio correspondiente al Pabellón de Mandos que se describe “UN PABELLÓN DE MANDOS, compuesto de una planta baja y cinco altas, midiendo treinta y dos metros de largo por veintidós de ancho que hacen un total de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704 m²)”, salvo las plantas baja y primera alta, para su destino a Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, lo que se somete a información pública por término de quince días, de acuerdo con el artículo 110.1.f) del Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales, durante cuyo plazo los interesados pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 3 de noviembre de 2005.-El Concejal Delegado de Urbanismo (ilegible).

8615 12,00 euros

Por ELANSA INMOBILIARIA SA, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE HOTEL EL CASTILLO, con emplazamiento en avenida del Castillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 27 de octubre de 2005.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

8695 12,00 euros

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña MILAGROS ROSARIO MEDINA en plaza Los Molinos número 7-3ºB de Ponferrada, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Habiendo tenido conocimiento de que doña MILAGROS ROSARIO MEDINA -inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes en plaza Los Molinos núm. 7-3ºB- no reside en dicha dirección.

CONSIDERANDO que los hechos descritos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del mencionado Reglamento,

RESUELVO:

1.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a MILAGROS ROSARIO MEDINA, por inscripción indebida.

2.- Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, debiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que reside en el municipio de Ponferrada el mayor número de días al año.

Ponferrada, 4 de noviembre de 2005.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior (ilegible).

8785 28,00 euros

Aprobado inicialmente el expediente número 9/2005 de Modificación de Créditos del Presupuesto, por acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

	Euros
CAPÍTULO II	29.000
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	29.000
TOTAL MODIFICACIÓN CRÉDITOS	29.000
FINANCIACIÓN:	
Por bajas en otras partidas:	
CAPÍTULO IV	29.000
TOTAL FINANCIACIÓN	29.000

Ponferrada, 7 de noviembre de 2005.-El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.
8959 16,80 euros

* * *

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2005, aprobó las Bases para XXIII EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO "CUENTOS DE INVIERNO", las cuales se encuentran expuestas al público en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ponferrada. Igualmente se abre el plazo para la presentación de trabajos, que concluirá el día 30 de diciembre de 2005.

Ponferrada, 4 de noviembre de 2005.-El Concejal Delegado de Hacienda y R. Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.
8813 8,80 euros

VILLAQUILAMBRE

Habiendo sido rendidos los estados y cuentas de esta entidad local correspondientes al ejercicio 2004, y formada la Cuenta General, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de sesión celebrada el 2 de noviembre de 2005, se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante estos quince días y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Estos serán examinados en su caso por la Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Tanto la Cuenta General, como los informes, reclamaciones, reparos u observaciones emitidos serán sometidos al Pleno de la Corporación para su aprobación, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Villaquilambre, 3 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.
8588 7,60 euros

* * *

Habiendo sido adoptados por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de noviembre de 2005 los siguientes acuerdos para la modificación de Ordenanzas Fiscales:

- Modificación de tarifas de las distintas Ordenanzas municipales por la aplicación del IPC oficialmente aprobado para 2004 con un importe de 3,2%.

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se exponen dichos expedientes durante treinta días a partir del día siguiente al de esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones se entenderán las modificaciones definitivamente aprobadas; en caso contrario el Pleno deberá adoptar los acuerdos definitivos que procedan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Villaquilambre, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.
8850 18,40 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por don Celestino Fernández Fernández se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de CORRAL DOMÉSTICO (tenencia de un caballo), con emplazamiento en polígono 130, parcela 5735 de la localidad de Antimio de Arriba,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se considere afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 4 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Roberto López Luna.
8701 12,80 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2005 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de septiembre de 2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se publica íntegramente su texto, una vez que la aprobación es definitiva:

ARTÍCULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a las que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificios e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Obras de ampliación de edificios e instalaciones existentes de toda clase.

c) Obras de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes de toda clase, incluso los de adecentamiento.

d) Obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, sea cual sea su uso.

e) Obras que hayan de efectuarse con el carácter provisional.

f) Los movimientos de tierras, como explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.

g) La demolición de las construcciones, incluso en los casos de declaración de ruina inminente.

h) La modificación objeto del uso de los edificios e instalaciones en general.

i) Los cerramientos en solares y fincas rústicas.

j) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamiento, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso al que se destine el subsuelo.

k) Colocación de carteles de publicidad y propaganda fijos.

l) Las instalaciones referentes a actividades industriales, comerciales, de servicios o profesionales.

m) En general, cualquier otra construcción, instalación u obra que requiera licencia de obra o urbanística, de acuerdo con la legislación, planes, normas y ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y DEVENGO.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. El coste real y efectivo estará integrado por los gastos de ejecución material.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

3.- En caso de que no fuera preceptiva la exigencia de proyecto técnico, la base imponible se determinará en función de los módulos que a continuación se establecen:

1º Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta: 365 € el metro cuadrado construido.

2º Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases: 365 € el metro cuadrado construido.

3º Demolición de construcciones e instalaciones: 30 € el metro cuadrado construido.

4º Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones: 185 € el metro cuadrado del inmueble.

5º Actividades extractivas en general, incluidas canteras, gravas y análogas: 125 € el metro cuadrado que ocupe el total de la instalación.

6º Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra: 2 € el metro cúbico.

7º Cerramientos y vallados de piedra, bloque, hormigón, ladrillo, verja o red metálica con cimientado: 90 € metro lineal construido. Se establece una cuota mínima de 35 €.

8º Cerramientos y vallados de alambre: 30 € metro lineal. Se establece una cuota mínima de 30 €.

9º Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública: 1.800 € unidad.

10º Construcciones e instalaciones móviles o provisionales: 180 € el metro cuadrado.

11º Aperturas o reformas de huecos para puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 300 € unidad. Se establece una cuota mínima de 30 €.

12º Cambios de puertas, ventanas, terrazas, balcones y escaparates: 400 € unidad. La cuota mínima es de 30 €.

13º Instalaciones de postes de hormigón o metal: 480 € unidad. La cuota mínima es de 30 €.

14º Instalaciones de postes de madera: 240 € unidad. Cuota mínima es de 30 €.

15º Reparaciones de tejados: 30 € metro cuadrado. La cuota mínima es de 30 €.

16º Rebajes de acera: 30 € el metro lineal del paso de vehículos. La cuota mínima es de 30 €.

ARTÍCULO 5º.-

El tipo de gravamen es del 2,5% sobre la base imponible.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 8º.- DEVOLUCION DE CUOTAS

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este impuesto cuando a pesar de haberse concedido la licencia urbanística solicitada, el sujeto pasivo haya renunciado a su ejecución, o bien sea declarada la caducidad por parte del Ayuntamiento, siempre que no se haya iniciado la ejecución de las construcciones, instalaciones y obras.

En ningún caso se tendrá derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, cuando el sujeto pasivo comience la ejecución de la construcción, instalación y obra, sin perjuicio de su situación legal y urbanística.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santovenia, 28 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Francisco González Fernández.

8560

29,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Don MIGUEL ÁNGEL LLORENTE MUÑOZ, en representación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE SA, ha solicitado licencia ambiental para la INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS, en los terrenos en los que se está ejecutando la obra de urbanización del Polígono Industrial de "El Bayo" en Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento

Cubillos del Sil, 26 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

* * *

Don IGNACIO TREMIÑO GÓMEZ en representación de la FUNDACIÓN ASPAYM CASTILLA Y LEON, ha solicitado licencia ambiental para la INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS en C/ Bahillo, s/n, de la localidad de Cubillos del Sil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que

todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 26 de octubre de 2005.—EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

8536 26,40 euros

* * *

Habiéndose producido la vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio, y a efectos de proceder al nombramiento de persona idónea para tal cargo, por medio de este anuncio se efectúa convocatoria pública para que todas las personas interesadas puedan presentar su solicitud de nombramiento para dicho cargo.

La instancia, que se facilitará en las oficinas de la Casa Consistorial, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el Reglamento de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo de 7 de junio de 1995, del Pleno del Consejo del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillos del Sil, 31 de octubre de 2005.—EL ALCALDE, José Luis Ramón Corral.

8538 3,60 euros

VILLATURIEL

Por don Ángel Pérez Cambronel ha sido solicitada licencia ambiental para la instalación de la actividad de cría en cautividad de aves rapaces, en la calle La Halconera, nº 20, de la localidad de Valdesogo de Abajo, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 25 de octubre de 2005.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

8558 11,20 euros

RIEGO DE LA VEGA

No habiéndose formulado reclamaciones contra los expedientes de aplicación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las obras:

1.- PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIÑAMBRES Y TRAVESÍAS Y CALLE MADRID EN CASTROTIERRA DE LA VALDUERNA Y CALLE LA IGLESIA EN TORAL DE FONFO (P.P.O.S. de 2005 - N° 49).

2.- PAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. DE ASTORGA EN RIEGO DE LA VEGA Y CALLE LAS POZAS EN SAN FÉLIX DE LA VEGA (Remanentes P.P.O.S. de 2005 - N° 21).

3.- PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MADRID - 3ª FASE EN CASTROTIERRA DE LA VALDUERNA (por administración).

Por el presente se hace público que se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1º de septiembre de 2005, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 199, de fecha 15 de septiembre de 2005.

Contra dicho acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo asimismo que también podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 27 de octubre de 2005.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Ángel Martínez del Río.

8566 7,40 euros

VILLAOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2005 el Proyecto de la obra "Mejora de abastecimiento de agua en el municipio", redactado por el Ingeniero de Minas doña Isabel Fernández Juan y cuyo importe asciende a la cantidad de 51.096,01 euros, se expone al público por un plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 28 de octubre de 2005.—EL ALCALDE, Joaquín Llamas Redondo.

8573 2,00 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005 el proyecto de la obra de "Renovación de abastecimiento y alcantarillado en el Municipio de Magaz de Cepeda", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Victoriano González Gutiérrez, con un coste de 40.000,00 euros, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 3 de noviembre de 2005.—EL ALCALDE, José Ángel García Álvarez.

8667 2,20 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE Nº: 410/05.

TITULAR: JOSÉ ANTONIO MARÍN ALONSO.

EMPLAZAMIENTO: AVD. ASTORGA Nº 57 BAJO. LA VIRGEN DEL CAMINO.

ACTIVIDAD SOLICITADA: AUTOESCUELA.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 3 de noviembre de 2005.—EL ALCALDE, David Fernández Blanco.

8660 17,60 euros

TRABADELO

SE SOLICITA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DEDICADA A PLANTA DE ELABORACIÓN Y ENVASADO DE CASTAÑAS Y PIMIENTOS EN Trabadelo DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

POR LO QUE, A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 11/2003 DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN, Y DEMÁS LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA DIMANANTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SE HACE PÚBLICO, PARA QUE TODO AQUEL QUE PUDIERA RESULTAR AFECTADO DE ALGÚN MODO POR DICHA ACTIVIDAD, PUEDA EJERCER EL DERECHO A FORMULAR LAS ALEGACIONES U OBSERVACIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS, A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

8607 15,20 euros

POSADA DE VALDEÓN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2005 aprobó el proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Municipios Desfavorecidos 2005 MEJORA SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO nº 15 redactado por el Ingeniero DON Antonio Fernández Rodríguez cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 57.593 euros.

El mismo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina por término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y alegaciones que se consideren convenientes.

Posada de Valdeón, 31 de octubre de 2005.—El Alcalde (ilegible).

8608 3,00 euros

DESTRIANA

En cumplimiento de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxis para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo. Se hace pública la relación de aspirantes a la licencia:

ASPIRANTE

LOZANO BERCIANO, Fidel

A fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de Empresarios y Trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Destriana, 4 de noviembre de 2005.—El Alcalde (ilegible).

8613 10,40 euros

ARGANZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Renovación red de abastecimiento en Canedo y Campelo" del Plan Redes Abastecimiento 2005-2006, se expone al público por espacio de quince días a efecto de presentación de reclamaciones.

Arganza, 7 de noviembre de 2005.—EL ALCALDE (ilegible).

8697 1,40 euros

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, adoptado en fecha 12 de agosto de 2005, sobre imposición

del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1.- *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la CE, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.- *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto, todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular los supuestos recogidos en el artículo 288 del RUCYL.

ARTÍCULO 4.- *Exenciones.*

Estarán exentos los actos de uso del suelo a que se refiere el artículo 289 del RUCYL. También los actos de uso del suelo realizados por la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 244, apartados 2), 3) y 4) del TRLSOU.

ARTÍCULO 5.- *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T., que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6.- *Base imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7.- *Cuota tributaria.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%.

ARTÍCULO 8.- *Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes:

a. Una bonificación del 40 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para

producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

b. Una bonificación del 40 por 100 a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Estas bonificaciones no serán de aplicación simultánea.

ARTÍCULO 9.- Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10.- Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 11.- Gestión.

Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación, que contará en el documento de concesión de licencia urbanística y que tendrá la consideración de provisional, determinándose la base imponible en función de:

1. Licencias con proyecto técnico: El presupuesto reflejado en el mismo, siempre que esté visado por el colegio oficial correspondiente.

2. Licencias sin proyecto técnico: El presupuesto declarado por los interesados.

Finalizada la construcción, instalación y obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

Para el caso de licencias de obras menores, el Ayuntamiento podrá aprobar una memoria de precios o costes, para aplicar, con carácter de mínimo, al cálculo de la base imponible. Dicha memoria no alterará ni sustituirá lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la LGT, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del TRLHL, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL UNICA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su modificación y/o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Esteban de Nogales, 21 de octubre de 2005.-El Alcalde, Santiago Fernández Báñez,

8378 25,80 euros

Por Decreto de Alcaldía nº 28/2005, D. Santiago Fernández Báñez, Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, por ausencia del término municipal, delega sus atribuciones en el Segundo Teniente de Alcalde don Edelmiro Carracedo Martínez, durante los días 3 al 12 de noviembre de 2005.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Esteban de Nogales, 25 de octubre de 2005.-EL ALCALDE, Santiago Fernández Bailez.

8564 2,40 euros

CARRACEDELO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005, en su punto núm. 3, aprobó el Proyecto de RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO EN CARRACEDELO por importe 100.000,00 euros, incluida en el Plan de Redes de Abastecimiento 2005-2006, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos DON J.M. SORRIBES ESCRIVA.

Lo que se hace publico a efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días, quedando expuesto al público en las oficinas municipales.

Carracedelo, 7 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

8819 2,40 euros

BEMBIBRE

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente el proyecto de las obras de "Renovación de Redes de Abastecimiento en el Municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por un presupuesto ejecución por contrata de ochenta mil euros (80.000,00 €).

Dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de un mes siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 4 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

8778 6,40 euros

LA VECILLA

El Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de noviembre de 2005, aprobó:

El proyecto técnico de la obra "RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA CALLE LA SERRUCA DE LA VECILLA", número 51 del Plan de Redes 2005/2006.

Dichos documentos se someten a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, dichos documentos técnicos se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Vecilla, 10 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

8830 3,00 euros

Mancomunidades de Municipios

LANCIA Y SOBARRIBA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad "Lancia y Sobarriba", en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza re-

guladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaturiel, a 4 de noviembre de 2005.-EL PRESIDENTE, Valentín Martínez Redondo.

8788

14,40 euros

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Ponferrada, Sancedo

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea de Concejales de esta mancomunidad, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2005 con el quórum de mayoría absoluta los siguientes expedientes:

- Tasa por suministro de agua.

- Tasa de alcantarillado.

- Tasa por la realización de obras de conservación, mantenimiento, reparación y/o consolidación de infraestructuras y edificaciones con cargo a particulares.

- Reglamento del servicio de abastecimiento de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

En Ponferrada, a 7 de noviembre de 2005.-EL PRESIDENTE, José Luis Ramón Corral.

* * *

Por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado día 4 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de créditos nº 2/2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la Av. Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ponferrada a 7 de noviembre de 2005.-EL PRESIDENTE, José Luis Ramón Corral.

8620

33,60 euros

Juntas Vecinales

MANSILLA DEL PÁRAMO

Dada cuenta del Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Junta Vecinal de Mansilla del Páramo,

perteneciente al Ayuntamiento de Urdiales del Páramo y teniendo en cuenta que:

1. Que dicho Inventario de General de Bienes, Derechos y Acciones de esta junta fue confeccionado por la Excma Diputación Provincial de León a petición de esta Junta Vecinal.

2. Que, examinado dicho Proyecto y una vez corregidos los errores observados, procede otorgarle su aprobación, para lo que esta junta está facultada en base a lo dispuesto en los artículos 86 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril (BOE del 22 de abril) y en el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 (BOE de 7 de julio) en relación con el art. 41.1 del Real Decreto Legislativo citado.

3. Que no obstante lo anterior, y aunque no fuere legalmente preceptivo, considera esta junta Vecinal conveniente exponer al público el Proyecto de Inventario a fin de que el vecindario tenga una información de los bienes que en él se relacionan y pueda formular alegaciones que coadyuven a la mejor depuración de los datos o pongan de manifiesto cualquier posible omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

En razón de lo expuesto, la Junta Vecinal con 5 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, adopta el siguiente acuerdo:

Primero) Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Junta Vecinal, en la forma en que ha sido presentado por la Diputación Provincial.

Segundo) Abrir un periodo de información pública de 15 días, mediante publicación de anuncios en los lugares de costumbre y en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como dar cuenta al concejo en la forma acostumbrada.

Tercero) Dar por aprobado definitivamente el Inventario, si no se produjesen reclamaciones en el plazo establecido que contiene los siguientes bienes conforme a la tabla anexa.

Cuarto) Solicitar una vez aprobado definitivamente, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los Bienes Inmuebles y Derechos Reales que no figuren inscritos de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del citado Reglamento de bienes.

Se toma el acuerdo por los miembros de esta Junta Vecinal en Mansilla del Páramo, a 17 de julio de 2005.

8008

32,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación así como las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

OBRA: "NUEVA CARRETERA ENTRE CISTIerna Y BOÑAR. TRAMO: CISTIerna-BOÑAR. CLAVE: 1.1-LE-2".

Lugar de pago: Ayto. de Boñar.

Fecha: 29 de noviembre de 2005.

Hora: 11:30.

Lugar de pago: Ayto de Sabero.

Fecha: 29 de noviembre de 2005.

Hora: 12:30.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 2 de noviembre de 2005.—LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, ANA I. SUÁREZ FIDALGO.

8627 20,00 euros

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación, así como las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera LE-493, de La Magdalena (intersección con C-623) a Rioscuro (intersección con C-623). Tramo: Vegarizna-Rioscuro. Pk 56,000 a pk 86,700. Modificado. Clave: 2.1-LE-22/M".

Lugar de Pago: Ayto. de Murias.

Fecha: 13 de diciembre de 2005.

Hora: 11:30 a 12.15.

Lugar de Pago: Ayto de Villablino.

Fecha: 13 de diciembre de 2005.

Hora: 13:00 a 14.00.

Obra: "Mejora de plataforma y firme de la CV-230/I de Castrocontrigo por Truchas-La Baña. Tramo: Truchas-Encinedo. Clave: 2.1-LE-19".

Lugar de Pago: Ayto. de Truchas.

Fecha: 27 de diciembre de 2005.

Hora: 13:00 a 13.30.

Obra: "Autovía Cubillos del Sil - Toreno C-631, de Ponferrada a La Espina. Tramo: Cubillos del Sil a Toreno (sur). Clave: 1.3-LE-5".

Lugar de Pago: Ayto. de Cubillos del Sil.

Fecha: 21 de noviembre de 2005.

Hora: 14.00.

Lugar de Pago: Ayto de Toreno.

Fecha: 21 de noviembre de 2005.

Hora: 13:00 a 13.30.

León, 28 de octubre de 2005.—LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, ANA I. SUÁREZ FIDALGO.

8628 30,40 euros

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Vegaquemada, Santa Colomba de Curueño y Boñar, y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CL-624 DE PUENTE VILLARENTE A BOÑAR. TRAMO: DEVESA (CRUCE CON N-621) - BOÑAR (CRUCE CON C-626). CLAVE: 2.1-LE-52", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios, expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Vegaquemada, Santa Colomba de Curueño y Boñar, en el lugar, fecha y hora que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la Rápida Ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

TÉRMINO MUNICIPAL: VEGAQUEMADA

LUGAR PAGO: AYUNTAMIENTO DE VEGAQUEMADA

FECHA: 15-11-2005

HORA: 10:00 A 14:00

TÉRMINO MUNICIPAL: SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

LUGAR PAGO: AYTO. DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

FECHA: 16-11-2005

HORA: 10:00 A 12:00

TÉRMINO MUNICIPAL: BOÑAR

LUGAR PAGO: AYUNTAMIENTO DE BOÑAR

FECHA: 16-11-2005

HORA: 13:00

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 24 de octubre de 2005.—LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, ANA I. SUÁREZ FIDALGO.

8629 32,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ENCINEDO Y BENUZA AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA 191/17 (LE-127), DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ A LA BAÑA. TRAMO: SILVÁN (ACCESO SUR) - LA BAÑA (INTERSECCIÓN CON LE-126). CLAVE: 2.1-LE-60"

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 2 de febrero de 2005, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el art. 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el art. 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes a los términos municipales de Encinedo y Benuza afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, "El Diario de León", "La Crónica - El Mundo", y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Encinedo y Benuza donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Avda. de los Peregrinos, s/n., 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

"MEJORA DE PLATAFORMA Y FIRME CARRETERA 191/17 (LE-127), DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ A LA BAÑA. TRAMO: SILVÁN (ACCESO SUR) - LA BAÑA (INTERSECCIÓN CON LE-126). CLAVE: 2.1-LE-60"

LUGAR: Ayuntamiento de Encinedo

FECHA: 01-12-2005

HORAS: 10:00 a 14:00

FINCAS Nº: 12 a 60

LUGAR: Ayuntamiento de Benuza

FECHA: 02-12-2005

HORAS: 10:00 a 11:30

FINCAS Nº: 1 a 11

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en los términos municipales de Encinedo y Benuza y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en León, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 3 de noviembre de 2005.-LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, ANA I. SUÁREZ FIDALGO.

8698

64,00 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

CONCENTRACION PARCELARIA

AVISO DE INVESTIGACIÓN DE LA PROPIEDAD PÁRAMO BAJO (LEÓN-ZAMORA)

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, nº 473/2005 de 11 de abril (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 73 de 18 de abril de 2005), se acuerda que por la Dirección General de Desarrollo Rural, se realice la nueva concentración parcelaria en la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora) en aplicación del art. 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, facultando en el art. 3º a la Dirección General de Desarrollo Rural para establecer, dentro del perímetro señalado en la Orden, demarcaciones que en el proceso de concentración parcelaria, constituyan unidades operativas independientes a los efectos de realización del proceso, contando con Comisiones Locales propias.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 13 de septiembre de 2005 (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 182 de 20 de septiembre de 2005), se establece para la formulación de las Bases de Concentración, una Primera Fase, constituida por las siguientes demarcaciones

Demarcación nº 1

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: La Antigua, Audanzas del Valle, Cazanuecos, Grajal de la Ribera, Ribera de Grajal, pertenecientes al término municipal de La Antigua; Villamorico, perteneciente al término municipal de Laguna de Negrillos y Villastrigo del Páramo, perteneciente al término municipal de Zotes del Páramo.

Demarcación nº 2

Engloba los terrenos, incluidos en la Zona Regable del Páramo Bajo, pertenecientes a cada una de las localidades siguientes: Santa Cristina del Páramo, perteneciente al término municipal de Laguna Dalgá; Pobladora de Pelayo García perteneciente al mismo término municipi-

pal; Zuares del Páramo pertenecientes al término municipal de Bercianos del Páramo; Villacalviel, Villacé y Villamañán pertenecientes al término municipal de Villamañán; San Millán de los Caballeros; Villademor de la Vega y Toral de los Guzmanes.

En su virtud, se anuncia que van a dar comienzo los trabajos de Investigación de la Propiedad en las mencionadas demarcaciones por lo que se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten las Hojas de Investigación así como los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A estos efectos y, con independencia del presente aviso, se informará a los interesados, con la antelación suficiente, de las fechas en las que, por el personal de la Administración de la Junta de Castilla y León, se recogerán las Hojas de Investigación, en las distintas localidades afectadas, con indicación de las oficinas administrativas en las que igualmente podrán ser presentadas.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en los periodos que se indiquen, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de su propiedad, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 4 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Fidentino Reyero Fernández.

8749

50,40 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

Don Ramón Miguel Revetllat, como Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, con domicilio en Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para las Compañías de Trabajos Aéreos que representa, a fin de realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (*BOE* de 24 del mismo mes), advirtiendo a los Señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio, podrán formular ante esta Subdelegación del Gobierno las alegaciones que estimen pertinentes en relación con las referidas campañas publicitarias, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 28 de octubre de 2005.-EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Francisco Álvarez Martínez.

8547

13,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº expediente: 24/03/03/1486/76

Nombre/razón social: MANUELA BURDELASTORGA

Número documento: 24 03 603 05 003016732

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. BURDELAS-

TORGA MANUELA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 2 de septiembre de 2005 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 19 de ENERO de 2006, a las 11 horas, en CL CINCO DE OCTUBRE 20, 4ª- LEÓN, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas HASTA EL DÍA 18 de enero de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE INTERNET: [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES)

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

EL DEUDOR: MANUELA BURDEL ASTORGA

FINCA NUMERO 01

URBANA.- Casa vivienda en Villaomate, calle vista Alegre, sin número, edificada sobre un terreno de 150 m². Ocupa la vivienda 25 m² y el resto está destinado a patio. Linda: Frente: Calle de situación; derecha, María Corona Astorga González, hoy herederos, y fondo, Higinio Vega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de don Juan. Es objeto de este embargo la mitad indivisa. En el tomo: 1678, nº libro: 48, nº folio: 36, nº finca: 5631.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 4.312,00

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES: FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA. IMPORTE: 2.160,91

TIPO DE SUBASTA: 2.151,09

León, a 4 noviembre 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

8735

95,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/07380

O-97-05

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de mejora del C.V. de acceso a San Facundo y San Andrés en dominio público hidráulico y zona de policía.

Peticionario: Diputación Provincial de León

C.I.F. nº: P-2400000-B

Domicilio: Pl/ San Marcelo, 6- 24071 - León

Nombre del río o corriente: Arroyo del Ríal.

Punto de emplazamiento: San Andrés de las Puentes.

Término municipal y provincia: Torre del Bierzo (León).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Las obras de mejora y ensanche contempladas del C.V. de acceso a San Facundo y San Andrés incluyen una variante entre el PK 1+200

y el PK 1+ 440, que cruza el arroyo del Ríal aguas abajo de San Andrés, finalizando la actuación en el PK 1 + 760.

Esta obra de paso en dominio público hidráulico y zona de policía del arroyo del Ríal, en el PK 1 + 345, está proyectada con una estructura tipo Matière 52/64/3 de 10,5 m de luz y 6,5 m de altura. El emplazamiento y características de esta obra principal, y de las restantes, aparecen definidos y descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

8419

29,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

13600

NIG: 24089 1 0007511/2005.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 85/2005 C.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: RAMÓN GARCÍA JIMÉNEZ.

Procurador: JAVIER CHAMORRO RODRÍGUEZ.

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE LEÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 855/2005 a instancia de RAMÓN GARCÍA JIMÉNEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en la localidad de Valderas (León), plaza de Santa Marta, 5 (hoy Enésimo Redondo), de una superficie aproximada de 277 m², que linda al frente con calle de su situación, izquierda con Santos Gómez Velado; derecha con Mariano Abad Montaña y otros; fondo con calleja del Mirador.

Su referencia catastral es 7816307TM9671N0001.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

León, 22 de septiembre de 2005.-El/la Secretario/a (ilegible).

7576

21,60 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

H302D

NIG: 24115 1 0301153/2004.

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 277/2004.

Sobre:

De: FINCAS BRAVO BLANCO SL.

Procuradora: JOSEFA JULIA BARRIO MATO.

Contra: ARMOLS SA.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por así tenerlo acordado en los autos de EJECUCIÓN HIPOTECARIA que con el número 277/2004, se siguen en este tribunal, a instancia de FINCAS BRAVO BLANCO SL, contra ARMOLS SA, y en Auto del día de la fecha, se ha acordado ampliar la demanda presentada contra la entidad CARNICERÍA DEL YANTAR SL, en concepto de poseedora y nueva propietaria del bien hipotecado, acordándose requerir de pago, por plazo de treinta días a dicha entidad CARNICERÍA EL YANTAR SL, en la propia finca hipotecada en la carretera de Lombillo, número 9, en Molinaseca, para hacer efectiva la cantidad de 94.645,28 euros, correspondientes 71.100,00 euros al principal más 5.545,28 euros intereses vencidos, más 18.000,00 euros presupuestados para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación y además 53,32 euros diarios hasta el completo pago, importe correspondiente al principal del crédito que se ejecuta, sus intereses devengados y las costas, bajo apercibimiento de proceder a la realización del bien hipotecado.

Y para que sirva de requerimiento de pago en forma a CARNICERÍA DEL YANTAR SL se expide la presente en Ponferrada, a 21 de septiembre de 2005.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible).

8387

25,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VELILLA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que en la Junta General, celebrada el día 23 de octubre de 2005, se aprobó el Presupuesto para el año 2006; así como la Tarifa de Riego que asciende a 80 euros por hectárea. Las fincas afectadas por la Concentración Parcelaria de Villanueva de Carrizo se aplicará la cuota fija anual de 240 euros por hectárea, correspondiente a la séptima anualidad de amortización.

El elenco de regantes, ya estuvo expuesto al público según marca la ley, formulándose las oportunas reclamaciones.

El Periodo de RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, se inicia el día 1 de diciembre de 2005; y finaliza el día 1 de febrero de 2006. Transcurrido este plazo se procederá al cobro por la vía administrativa de apremio, de los recibos pendientes de pago, incurriendo en un recargo del 20 %, más las costas del procedimiento.

Velilla de la Reina, 24 de octubre de 2005.-El Presidente de la Comunidad, Benito Llamas Marcos.

8485

16,00 euros

CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA

Por medio de la presente se convoca a todos los usuarios y propietarios de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Porma a la Junta General de Regantes que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2005 en el salón de actos del Ayuntamiento de Cabrer del Río a las 12.00 horas en primera y a las 12.30 horas en segunda convocatoria y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta sesión anterior.
- 2.- Aprobación, si procede, de la liquidación de ingresos y gastos del ejercicio 2005.
- 3.- Aprobación de tarifas y recaudación de la campaña 2005.
- 4.- Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2006.
- 5.- Informe de Presidencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Hágase público, para general conocimiento, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cabrer del Río, 10 de noviembre de 2005.-El Presidente, Rubén González Llamazares.

8915

18,40 euros